

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G-000661

Sullana, 12 1 AGO 2023

VISTOS: La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 26 de julio del 2023; la Informe N° 707-2023/GRP-401000-401100 de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 26 de julio del 2023, se resuelve Designar al Comité de Selección para el Procedimiento de Licitación Pública N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188" (...);

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal ha advertido inconsistencias de la denominación del proceso de selección donde se ha precisado en el párrafo tercero de la parte considerativa y Artículo Primero de la parte resolutive Licitación Pública siendo lo correcto **CONCURSO PÚBLICO**; por lo que se emite el informe corresponde para que subsane el error material;

Que, mediante Informe N° 707-2023/GRP-401000-401100 de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 26 de julio del 2023 párrafo Tercero de la parte considerativa y artículo Primero de la parte Resolutive en el siguiente extremo:

DICE:

LICITACION PÚBLICA N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-I

DEBE DECIR:

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescriben: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la verificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 26 de julio del 2023, se ha evidenciado que el párrafo Tercero de la parte considerativa y Primer artículo de la parte resolutive de la resolución se ha señalado: (...) LICITACION PÚBLICA N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-I siendo lo correcto: **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1**, en este sentido se evidencia un error material el mismo que debe ser subsanado;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-000061

Sullana, 27 AGO 2023

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad prescribe que: La autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, asimismo, en el inciso 1.5 prescribe: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y en atención al interés general;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 26 de julio del 2023 párrafo Tercero de la parte considerativa y artículo Primero de la parte Resolutiva en el siguiente extremo:

DICE:

LICITACION PÚBLICA N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-I

DEBE DECIR:

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 26 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-000061

Sullana,

21 AGO 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Firma manuscrita]

D^{CA} LUCIANO ANTONIO FALLEBO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

